

**ACTA FINAL
DE LA TERCERA CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

	<i>Página</i>
INTRODUCCION	196
I. PERIODOS DE SESIONES	197
II. PARTICIPACION EN LA CONFERENCIA	198
III. MESAS, COMISIONES Y COMITES	200
IV. COMITE DE REDACCION	202
V. REGLAMENTO Y CERRACION DE NEGOCIACIONES	202
NOTAS DEL ACTA FINAL	208
Resolución por la que se expresa el agradecimiento al Primer Ministro, al Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Ja- maica al Gobierno y al pueblo de Jamaica	212
ANEXO I	214
Resolución I. Establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Au- toridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Inter- nacional de Justicia	214

ANEXO VI: Resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos 226

APENDICE: Observadores que participaron en períodos de sesiones de la Conferencia 228

INTRODUCCION

La Conferencia de las Naciones Unidas aprobó el 17 de diciembre

4. Después de la aprobación de las resoluciones 2749 (XXV) y 2750 (XXV), la Asamblea General habiendo examinado los informes pertinentes de la

Resolución 2881 (XXVI), de 21 de diciembre de 1971
Resolución 3029 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972
Resolución 3067 (XXVIII), de 16 de noviembre de 1973.

CONFIDENTIAL - 2020-4-22/2021-4-11-9-11/16

- Tercer período de sesiones, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 de marzo al 9 de mayo de 1975⁶;
- Cuarto período de sesiones, en la Sede de las Naciones Unidas en

- Quinto período de sesiones, en la Sede de las Naciones Unidas en

Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecu-

III. MESAS, COMISIONES Y COMITES

13. La Conferencia eligió Presidente al Sr. Hamilton Shirley Amerasinghe (Sri Lanka), y posteriormente, en su séptimo período de sesiones, confirmó ~~que aunque va no formaba parte de la delegación de su país, el Sr. Amerasinghe~~

Undécimo período
de sesiones Sr. Keith Brennan (Australia)

Segunda Comisión

Presidente

Períodos de sesiones
primero y segundo Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)

Tercer período de sesiones Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salva-
dor) (por acuerdo del grupo regional
correspondiente)

Períodos de sesiones
cuarto y undécimo Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)

Vicepresidentes Los representantes de Checoslovaquia,
Kenya y Turquía

Relator Sr. Satya Nandan (Fiji)

Tercera Comisión

Presidente

Sr. Alexander Yankov (Bulgaria)

Relator

Sr. Abdel Majid A. Hassan (Sudán)

misión de Verificación de Poderes:

Comisión de Verificación de Poderes

Presidente

Primer período de
sesiones

Sr. Heinrich Gleissner (Austria)

Períodos de sesiones
segundo y tercero

Sr. Franz Weidinger (Austria)

Períodos de sesiones
cuarto a undécimo

Sr. Karl Wolf (Austria)

Miembros

Los representantes de Austria, la Costa de Marfil, Costa Rica, el Chad, China, Hungría, Irlanda, el Japón y el Uruguay.

El Sr. Kenneth Rattray (Jamaica) fue elegido Relator General de la Conferencia.

18 El Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de Secretario

General de la Conferencia estuvo representado en los dos primeros períodos

cuentemente empleadas y asegurar, mediante el examen de cada disposición, la concordancia del texto de la Convención en los seis idiomas. En sus trabajos oficiosos, el Comité contó con la asistencia de seis grupos lingüísticos representativos de los seis idiomas oficiales de la Conferencia cada uno.

conformidad con la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General (A/CONF.62/29). Las Comisiones Principales, establecieron, para que les prestaran asistencia en sus trabajos, grupos de trabajo oficiosos u otros órganos subsidiarios³⁹.

24. En la Conferencia, el Presidente de la Conferencia, en su

para fines de negociación que abarcaba los temas asignados a su Comisión; los tres textos, combinados, constituían el texto único oficioso para fines de negociación (A/CONF.62/WP.8, partes I, II y III) cuya naturaleza se describía en la nota preliminar del Presidente. Posteriormente, el Presidente de la Conferencia, teniendo en cuenta la asignación de temas y cuestiones al Pl

Grupo de Negociación sobre el tema 5

Grupo de Negociación sobre el tema 5 Sr. Constantin A. Stavropoulos (Grecia)

Grupo de Negociación sobre el tema 6 Sr. Andrés Aguilar (Venezuela), Presidente de la Segunda Comisión

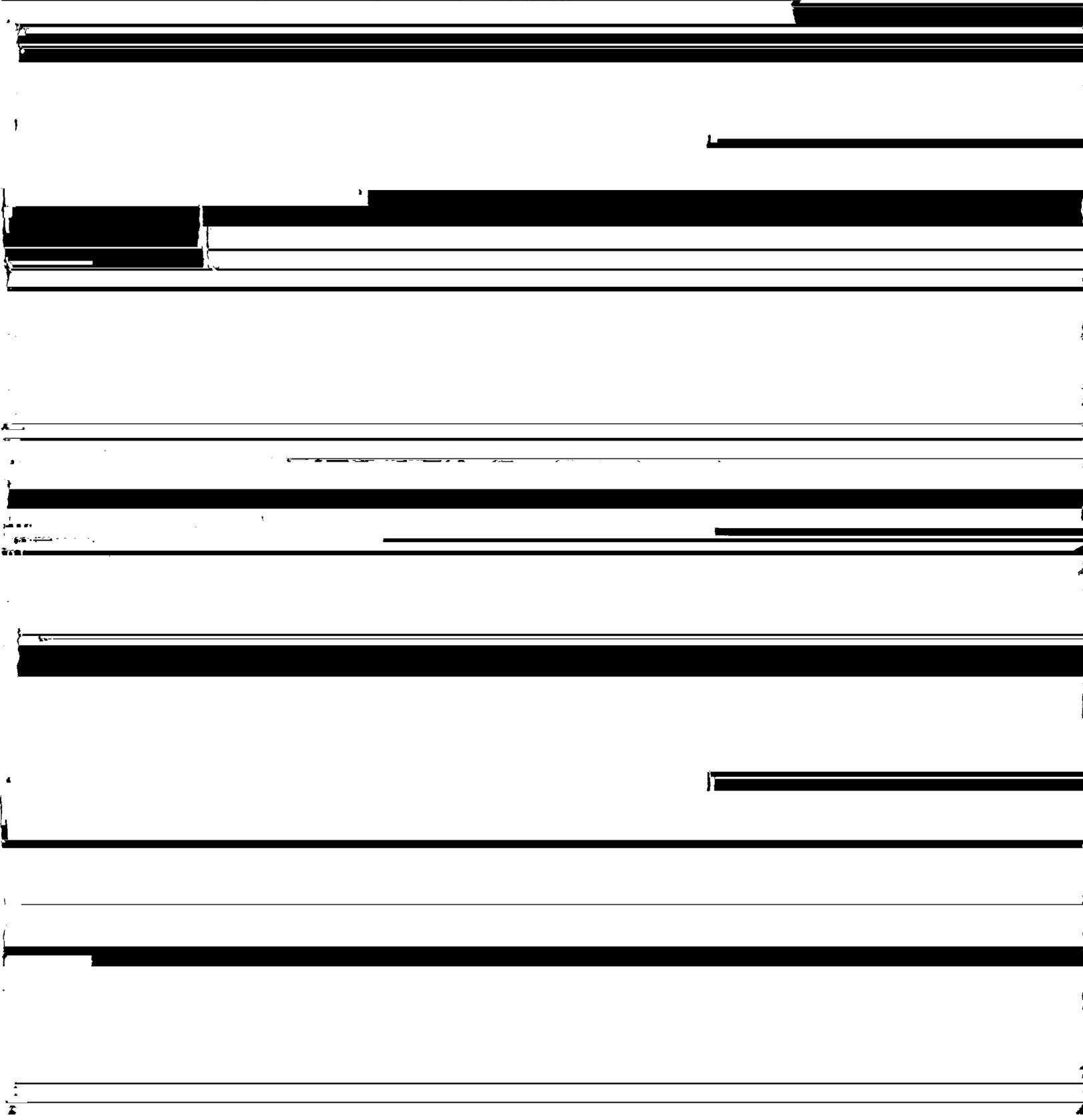
Grupo de Negociación sobre el tema 7 Sr. E. J. M...

Los Presidentes de los Grupos de Negociación tenían que presentar informes sobre los resultados de sus negociaciones a la Comisión Principal o al Plenario actuando como Comisión, según el caso, antes de presentar sus informes a la Conferencia en sesión plenaria.

29. Respecto de las negociaciones celebradas en el séptimo período de sesiones y en su continuación presentaron informes el Presidente, acerca de los trabajos del Plenario actuando como Comisión Principal, y los Presidentes de las Comisiones Principales y de los Grupos de Negociación. Esos informes

que se presentó como Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación/ Rev.2 (A/CONF.62/WP.10/Rev.2) y cuya naturaleza se describía en el memorando explicativo del Presidente adjunto a él.

35. En la continuación del noveno período de sesiones, sobre la base de las deliberaciones de la Conferencia (A/CONF.62/SR.134 a SR.140) acerca de los informes de su Presidente y de los Presidentes de las Comisiones Principales sobre las consultas dirigidas por ellos, el Colegio elaboró una nueva revisión del Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación. El texto



30. El plenario de la Conferencia examinó en los períodos de sesiones

Después del 9 de diciembre de 1984, última fecha para la firma en la Sede de las Naciones Unidas, la Convención quedará depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

el Derecho del Mar, vol. IX, A/CONF.62/SR.106).

¹² Resolución 33/17 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1978.

¹³ Decisión adoptada en la 115a. sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 1979 (véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XI, A/CONF.62/SR.115).

¹⁴ Resolución 34/20 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1979.

¹⁵ *Ibid.*

Directorio anotado de organizaciones intergubernamentales que se ocupan de asuntos oceánicos (A/CONF.62/L.14), de 10 de agosto de 1976.

L.17), de 3 de septiembre de 1976.

Gastos de la Autoridad y medios contractuales de financiar sus actividades: *ibid.*, vol. VII (A/CONF.62/C.1/L.19), de 18 de mayo de 1977.

Necesidades de personal de la Autoridad y necesidades conexas de capacitación: *ibid.* vol. VII (A/CONF.62/C.1/L.19), de 17 de agosto de 1979

... con los Estados Partes de la futura Convención

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de se-

12.

Cornel A. Metternich (República Federal de Alemania): Presidente de las reuniones

nología (decisión adoptada por la Tercera Comisión en su segunda sesión, *ibid.*, vol. II; véase también el documento A/CONF.62/C.3/L.16, *ibid.*, vol. III).

⁴⁰ Decisión adoptada en la 65a. sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 1976, *ibid.*, vol. V, A/CONF.62/SR.65.

⁴¹ *Ibid.*, vol. VI, A/CONF.62/SR.71.

⁴³ Decisión adoptada en la 79a. sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 1977, *ibid.*, vol. VII.

En las notas 19 bis y 60 bis figuran adiciones al texto del Acta Final presentado a la Conferencia.

* * * * *

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPRESA EL AGRADECIMIENTO
AL PRIMER MINISTRO, AL VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE JAMAICA, AL GOBIERNO
Y AL PUEBLO DE JAMAICA

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Teniendo presente que la Conferencia aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Jamaica para que celebrara en la ciudad de Montego Bay la parte final de su undécimo período de sesiones para los efectos de la firma del Acta Final de la Conferencia y la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre

... el reconocimiento de la capacidad del Gobierno y el pueblo de

Anexo I

RESOLUCION I

ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA
AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL

TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del

e) hará recomendaciones sobre la Secretaría de la Autoridad de Energía

- midad con las disposiciones pertinentes de la Convención;
- f) realizará los estudios necesarios en relación con el establecimiento de la sede de la Autoridad y hará recomendaciones al respecto;
 - g) preparará los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos necesarios para que la Autoridad comience a desempeñar sus funciones, incluidos proyectos de reglamento relativos a la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad;
 - h) ejercerá las facultades y funciones que se le hayan asignado en virtud de la resolución II de la Conferencia, relativa a las inversiones preparatorias;
 - i) realizará estudios sobre los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la

Zona, con objeto de reducir al mínimo sus dificultades y ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluidos estudios sobre la creación de un fondo de compensación, y hará recomendaciones a la Autoridad sobre el particular;

6. La Comisión tendrá la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de las funciones y el logro de los fines que se establecen en esta resolución;

13. La Comisión dejará de existir cuando concluya el primer período de sesiones de la Asamblea, en cuyo momento sus bienes y archivos serán transferidos a la Autoridad;

14. Los gastos de la Comisión se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

15. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará a la Comisión los servicios de secretaría necesarios;

16. El Secretario General de las Naciones Unidas señalará la presente resolución, en particular los párrafos 14 y 15, a la atención de la Asamblea General, para que ésta adopte las decisiones necesarias.

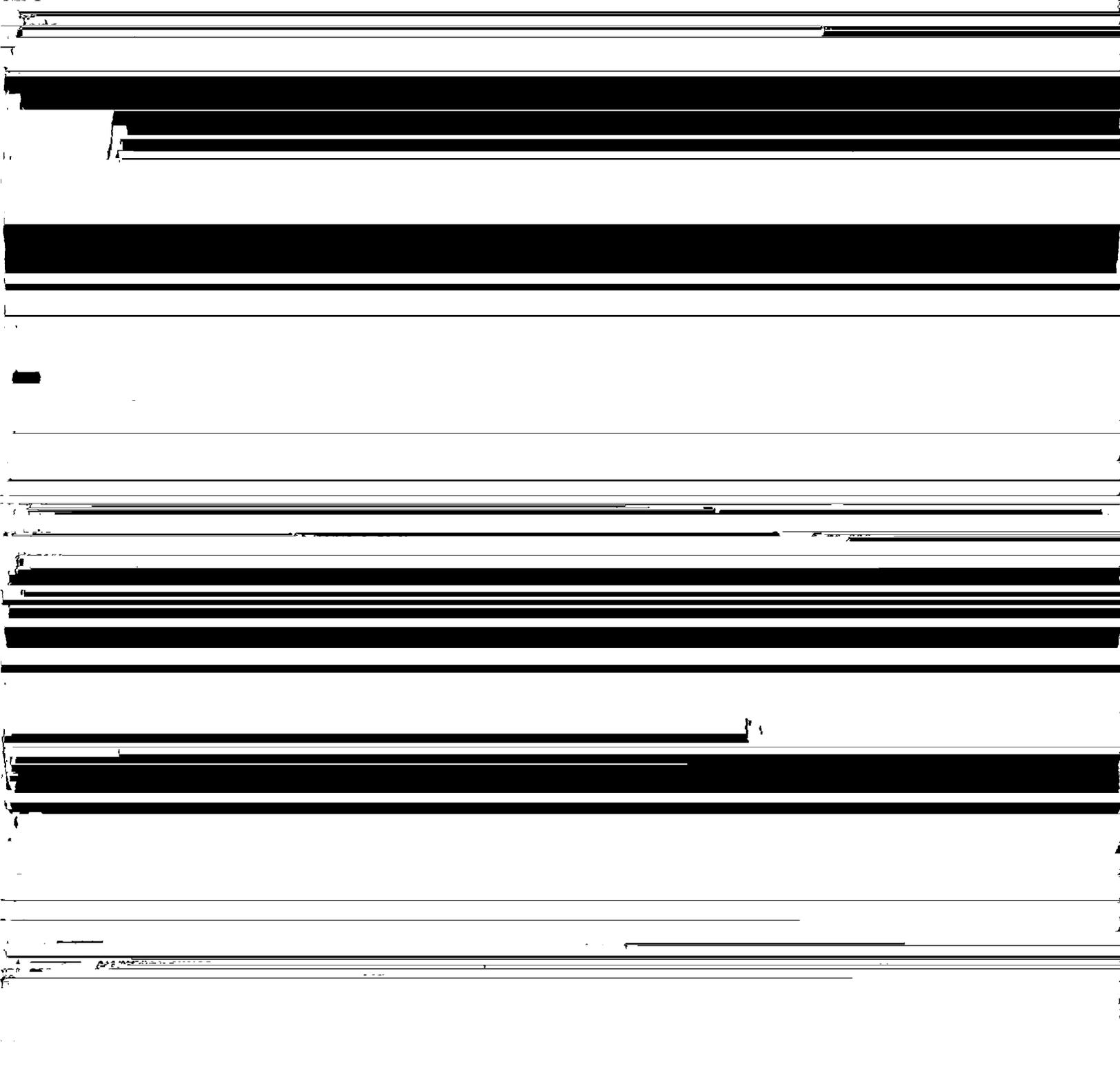
RESOLUCION II

INVERSIONES PREPARATORIAS EN PRIMERAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS NODULOS POLIMETALICOS

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Habiendo adoptado la Convención sobre el Derecho del Mar (denominada en adelante la "Convención"),

Habiendo establecido, por su resolución I, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (denominada en adelante la "Comisión"), y habiéndole encomendado que prepare los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos necesarios para que la Autoridad comience a desempeñar sus fun-

- ii) Cuatro entidades cuyos componentes sean personas naturales o jurídicas¹ que posean la nacionalidad de Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, los Países Bajos, el



- i) al final del tercer año contado a partir de la fecha de la asignación, el 20% del área asignada;
- ii) al final del quinto año contado a partir de la fecha de la asignación, otro 10% del área asignada;
- iii) ocho años después de la fecha de la asignación del área o en la fecha de expedición de una autorización de producción, si ésta fuere anterior, otro 20% del área asignada o la extensión superior

f) Los términos "Zona", "Autoridad", "actividades en la Zona", "

misión informada total y permanentemente de las gestiones realizadas para resolver los conflictos derivados de la superposición de áreas reclamadas, así como de los resultados logrados;

patible con ella;

g) Los posibles Estados certificadoras, incluyendo a todos los reclamantes

- c) Cada primer inversionista inscrito se comprometerá a efectuar gastos jurídicos por un ~~costo~~ monto que determinará la Comisión respecto del

menzar la producción dentro de ese período de cinco años por causas ajenas a su voluntad solicitará una prórroga a la Comisión Jurídica y Técnica. Dicha Comisión concederá la prórroga por un período que

no exceda de cinco años en caso de que el inversionista no pueda

inversionista no puede comenzar la producción en forma económicamente viable en el momento previsto originalmente. Nada de lo dispuesto en el presente apartado obstará para que se conceda a la Empresa

o a otro primer solicitante que haya notificado a la Autoridad que

- b) Un primer inversionista podrá cambiar la nacionalidad y el patrocinio que tenía en la fecha de su inscripción como primer inversionista por los del Estado Parte en la Convención que tenga un control efectivo sobre él según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1;
 - c) Los cambios de nacionalidad y patrocinio previstos en este párrafo no afectarán a ningún derecho o prioridad que se haya conferido a un primer inversionista con arreglo a los párrafos 6 y 8;
11. La Comisión:
- a) Expedirá a los primeros inversionistas los certificados de cumplimiento de esta resolución a que se refiere el párrafo 8; y
 - b) Incluirá en el informe final previsto en el párrafo 11 de la resolución I de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Inversiones de Primeras

inversionistas y de las asignaciones de áreas de primeras actividades que se hayan efectuado en virtud de esta resolución;

12. A fin de asegurar que la Empresa pueda realizar actividades en la Zona a la par que los Estados y otras entidades o personas:

- a) Todo primer inversionista inscrito:

- a) En el caso de un territorio cuyo pueblo no haya alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas, o de un territorio bajo dominación colonial, las disposiciones concernientes a derechos e intereses con arreglo a la Convención se aplicarán en beneficio del pueblo del territorio con miras a promover su bienestar y desarrollo;
- b) En el caso de una controversia entre Estados relativa a la soberanía sobre un territorio, se aplicará la presente resolución y respecto

de la cual las Naciones Unidas hayan recomendado determinados medios de solución, las partes en esa controversia celebrarán consultas respecto del ejercicio de los derechos a que hace referencia el apartado

- a). En esas consultas, los intereses del pueblo del territorio de que se trate constituirán una consideración fundamental. Esos derechos se ejercerán teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y sin perjuicio de la posición de ninguna de las partes

rocas sedimentarias del margen continental se encuentren debajo de la pendiente precontinental; y

Teniendo en cuenta que no sería equitativo aplicar al margen continental de ese Estado el artículo 76 de la Convención, por cuanto la media matemática del espesor de las rocas sedimentarias a lo largo de la línea establecida a la

Anexo IV

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPRESA AGRADECIMIENTO AL
PRESIDENTE, AL GOBIERNO Y MIEMBROS DE LA COMISION
ORGANIZADORA DE LA CONFERENCIA EN VENEZUELA

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,
Teniendo en cuenta que en segunda período de sesiones se celebró en la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

el quinto período de sesiones, un homenaje público de reconocimiento a su expresiva significación histórica

Anexo VI

RESOLUCION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS NACIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
MARINAS Y DE SERVICIOS OCEANICOS

*La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,
Reconociendo que la Convención sobre el Derecho del Mar tiene como
finalidad establecer un nuevo régimen de los mares y los océanos que con-
tribuirá al establecimiento de un orden económico internacional justo y equi-*

insuficientes para satisfacer las necesidades de...

Acordando con respecto los artículos...

Apéndice

OBSERVADORES QUE PARTICIPARON EN PERIODOS DE
SESIONES DE LA CONFERENCIA

Finanzas y territorios.

Secretaría del Commonwealth
Consejo de la Unidad Económica Árabe
Consejo de Europa
Comunidades Europeas
Banco Interamericano de Desarrollo
Oficina Hidrográfica Internacional

Liga de los Estados Árabes
Organización de la Unidad Africana
Organización de Estados Americanos
Organización de los Países Árabes Exportadores de Petróleo
Organización de la Conferencia Islámica
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de Países Exportadores de Petróleo
Comisión Permanente del Pacífico Meridional

Conferencia Mundial de la Religión para la Paz
Consejo Interamericano de Comercio y Producción

SIGNATARIOS DE LA CONVENCION

al 10 de diciembre de 1982, fecha en que la Convención fue abierta

a la firma en Montego Bay, Jamaica

Alto Volta	Gabón	Nauru	República
Angola	Gambia	Nepal	Unida de
Argelia	Ghana	Niger	Tanzanía
Australia	Granada	Nigeria	Rumania
Austria	Grecia	Noruega	Rwanda
Bahamas	Guinea-Bisáu	Nueva Zelanda	Santa Lucía

Bahrein	Guyana	Países Bajos	San Vicente y
Bangladesh	Haití	Pakistán	las Granadinas
Barbados	Indonesia		

SIGNATARIOS DEL ACTA FINAL

El Acta Final fue firmada por las 119 delegaciones que firmaron la Convención, así como por los siguientes participantes:

Participantes de pleno derecho

Bélgica
Benin
Botswana

Guinea Ecuatorial
Israel
Italia

Luxemburgo
Omán
Perú

República Federal
de Alemania
Samoa
Santa Sede